

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

Decreto número: 2024/7663.

Por acuerdos de Pleno de 17 de junio y de 28 de julio 2023, se fijaron las retribuciones de dedicaciones exclusivas y dedicaciones parciales de los miembros de la Corporación por el desempeño de cargos, remitiéndose a decreto de Alcaldía para que se proceda a las necesarias concreciones para cada caso individual, a los efectos de lo expuesto en los apartados de dicho acuerdo.

Ahora por acuerdo de Pleno en sesión de 20 de diciembre de 2.024 (punto TERCERO), se adoptó “....

1º Aprobar, además de las aprobadas en las sesiones plenarias de 28 de junio y 28 de julio de 2023, así como 28 de junio de 2,024, las retribuciones de dedicación parcial en el desempeño del siguiente cargo:

- Concejal del grupo municipal mixto (Ciudadanos) con tareas propias de la oposición (un cargo).

Retribución: 21.432,60 Euros anuales, a satisfacer en 14 mensualidades.

El tiempo de dedicación mínima de esta Concejalía será el 50 % de la jornada laboral, surtiendo efectos desde la adopción de este acuerdo...”

Vistos dichos acuerdos de Pleno

En cumplimiento de los mencionados acuerdos, respecto a las dedicaciones exclusivas y parciales, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Con efectos desde la fecha del acuerdo del Pleno de aprobación de dicha dedicación parcial, es decir, desde el día 20 de diciembre de 2024, salvo que si por razón de alta en la seguridad social fuera procedente efectivo el día 23 de diciembre 2024 (a comprobar por el Servicio de Personal), en cuyo caso será ésta última fecha, asignar a D^a. Eva María Masías Avis, Concejal del Grupo Municipal mixto (Ciudadanos), la retribución en régimen de dedicación parcial del 50% por el desempeño de las tareas de Concejal de la Oposición, que se fijó en dicho acuerdo plenario en la cantidad anual actual de 21.432,60 € a satisfacer en 14 mensualidades, más la seguridad social que corresponda.

Segundo.- En cuanto al tiempo de las dedicaciones, incompatibilidades, Seguridad Social, así como trienios o equivalentes, habrá que estar a lo establecido en los apartados de los mencionado acuerdos de Pleno, lo que se deberá comprobar por el Servicio de Personal.

Con respecto a las dedicaciones parciales, el tiempo de dedicación efectiva y máxima no podrá prestarse en la jornada de trabajo de los afectados en el caso de que formen parte del personal de las Administraciones Públicas. En estos supuestos, se procederá a lo necesario para la comunicación recíproca entre las Administraciones afectadas, como establece el art. 5 de la Ley de Incompatibilidades.

Tercero.- Dar traslado de esta Resolución al Servicio de Personal y a la Intervención Municipal, así como a Tesorería Municipal. Y comunicarlo a la interesada, publicándola en el BOP, Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia.

Cuarto.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno.

Ciudad Real, 26 de diciembre de 2024.

Anuncio número 5319

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>